

- SIN VIGENCIA -

## La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 6325

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de un (1) año, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 5.703- Inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes de las asociaciones civiles con fines deportivos, sociales, recreativos y culturales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

Pablo L.D. BOSCH  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Alicia E. MASTANDREA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS